



# Cleverea

**Seguro de Coche**

¡Siempre es un placer conducir a tu lado!



# ¡Bienvenido!

¡Enhorabuena! Este es tu Seguro de Coche.

Queremos estar seguros de que entiendes qué coberturas has adquirido. Hemos hecho todo lo posible para que esta Póliza fuera breve y fácil de entender. Por favor, dedica unos minutos a leer esta información; es importante.

## TU CUENTA ONLINE EN CLEVEREA

**Sergio**, en primer lugar, ¡queremos darte las gracias por confiar en nosotros y comprar este seguro en Cleverea! Recuerda que podrás llevar a cabo las siguientes actividades desde tu cuenta de Cleverea, ya sea desde la web en [cleverea.com](http://cleverea.com) o vía App (iOS o Android):

- Acceder y descargar esta póliza
  - Comprar otros seguros
  - Actualizar tus datos de pago
  - Actualizar tus preferencias de notificaciones
  - Acceder a tus facturas
  - Iniciar y gestionar reclamaciones, en caso de que sufras algún siniestro.
- 

Esperamos de corazón estar a la altura en todo momento.

Sinceramente,

**Todo el equipo de Cleverea**

# Coberturas y servicios contratados

## Coste total anual

| Precio neto | Impuestos y recargos | Precio total | Descuento aplicado | Total a pagar |
|-------------|----------------------|--------------|--------------------|---------------|
| 980,60 €    | 108,71 €             | 1089,31 €    | 0,00 €             | 1089,31 €     |

Ten en cuenta que tu plan de facturación es **semestral** y pagarás **544,65 €/semestre**.

Coste para el período desde el día en que el contrato entra en efecto hasta la primera fecha de vencimiento.

## Estas son las coberturas que has contratado

| Cobertura   | Ver detalle               | Total a pagar |
|---|---------------------------|---------------|
| <b>Responsabilidad Civil y Daños al conductor</b> | <a href="#">Sección 1</a> | 957,31 €      |
| <b>Asistencia en carretera</b>                    | <a href="#">Sección 2</a> | 117,61 €      |

Además, se aplica un cargo por gastos de gestión de 14,39 € anuales.

# Sección 1

Detalle de la póliza para las siguientes coberturas:

- Terceros ampliado
- Daños al Conductor

Coberturas provistas por:

**DIVINA PASTORA, SEGUROS GENERALES, S.A.U**

# Índice

## **La versión comprimida. Condiciones Particulares.**

1. [RESUMEN DE LA PÓLIZA](#)

## **Algo de información útil. Condiciones Especiales.**

2. [ACTIVACIÓN DE LA PÓLIZA](#)

3. [DURACIÓN DE LA PÓLIZA](#)

4. [PAGO DE LA PRIMA](#)

5. [ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS GARANTÍAS](#)

6. [COBERTURA - TERCEROS AMPLIADO](#)

7. [COBERTURA - DAÑOS AL CONDUCTOR](#)

8. [EXCLUSIONES GENERALES](#)

9. [QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO](#)

10. [CANCELACIÓN - ¿CÓMO CANCELO MI CONTRATO?](#)

11. [EXTINCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO](#)

## **La parte aburrida... Condiciones Generales.**

12. [INFORMACIÓN AL TOMADOR](#)

13. [LEY APPLICABLE](#)

14. [COBERTURAS ASIGNADAS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS](#)

15. [IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADORA](#)

16. [ENMIENDA DE DIVERGENCIAS](#)

17. [INFORMACIÓN FINANCIERA](#)

18. [PROCEDIMIENTO INTERNO Y EXTERNO DE QUEJAS](#)

19. [REMUNERACIÓN DEL PRODUCTOR Y COMPENSACIÓN DE LOS EMPLEADOS](#)

20. [RECONOCIMIENTO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS RESTRICTIVAS](#)

21. [PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL](#)

22. [DEMANDA CONTRA LA COMPAÑÍA](#)

# La versión comprimida. Condiciones Particulares.

Echemos un vistazo al contenido principal de Tu Póliza.

## 1. RESUMEN DE LA PÓLIZA

### 1.1. Tu póliza de seguro

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Número de Póliza           | CR55891  |
| Fecha de entrada en efecto | 2024-05-27   |
| Fecha de vencimiento       | 2025-05-27   |
| Activación de la póliza    | Esta póliza se activará (entrará en vigor) en la fecha de entrada en efecto siempre que se cumpla lo dispuesto en la cláusula " <a href="#">Activación de la póliza</a> ". |
| Duración de la póliza      | Anual (automáticamente renovable en su fecha de vencimiento)   |
| Método de pago             | Tarjeta de crédito o domiciliación bancaria  |
| Plan de pago               | Semestral  |
| Duración mínima            | 12 meses (póliza cancelable a partir del 2025-05-27)   |

### 1.2. Prima anual

| Prima neta | Impuestos y recargos | Prima total | Descuento Clevereia | Total a pagar |
|------------|----------------------|-------------|---------------------|---------------|
| 871,51 €   | 85,80 €              | 957,31 €    | 0,00 €              | 957,31 €      |

Ten en cuenta que tu plan de facturación es **semestral** y pagarás **478,66 €/semestre**.

Prima para el período desde el día en que la póliza entra en efecto hasta la primera fecha de vencimiento.

### 1.3. Coberturas contratadas

| Cobertura                              | Límite   | Prima total (sin descuento) |
|--|----------|-----------------------------|
| Terceros ampliado y Daños al Conductor | Incluida | 957,31 €                    |
| Responsabilidad Civil Obligatoria      | Incluida | sin desglose                |

|  |   |              |
|--|---|--------------|
| Responsabilidad Civil Voluntaria       | Ampliación de hasta 50.000.000 € del límite de responsabilidad civil obligatoria  | sin desglose |
| Defensa legal                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 1.500€</li> <li>• Fianzas judiciales, hasta la cantidad estipulada en la responsabilidad civil obligatoria. Y en caso de fianzas judiciales fuera del territorio español, hasta el límite de 6.000 €.</li> </ul> | sin desglose |
| Reclamación de daños                   | Hasta 1.500€  | sin desglose |
| Fallecimiento e incapacidad permanente | 6000 €  | sin desglose |
| Asistencia sanitaria                   | 1500 €  | sin desglose |

#### 1.4. Vehículo asegurado

|                                  |                                       |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Marca - Modelo - Potencia</b> | CITROEN - XSARA - 110,0               |
| <b>Número de puertas</b>         | 5                                     |
| <b>Matrícula</b>                 | 1916CKP                               |
| <b>Combustible</b>               | Gasolina                              |
| <b>Fecha 1ª matriculación</b>    | 2003-07-01                            |
| <b>Fecha de compra</b>           | 2024-05-01                            |
| <b>¿Dónde aparcas?</b>           | Calle                                 |
| <b>Kilometraje anual</b>         | 10000 km                              |
| <b>Tipo de uso</b>               | Particular                            |
| <b>Propietario</b>               | Sergio Gomez Gonzalez - DNI 20222674Q |

#### 1.5. Tomador de la póliza

|                            |                                       |
|----------------------------|---------------------------------------|
| <b>Tomador</b>             | Sergio Gomez Gonzalez - DNI 20222674Q |
| <b>Fecha de nacimiento</b> | 1976-04-04                            |
| <b>Email</b>               | sergiogogre@gmail.com                 |

## 1.6. Conductor/es

### Conductor #1

|   |  |
|---|--|
| Conductor   | Sergio Gomez Gonzalez - DNI 20222674Q  |
| Fecha de nacimiento   | 1976-04-04   |
| Tipo de carné   | Al menos tipo B  |
| Fecha de obtención del carné  | 2010-03-31   |
| Declaraciones sobre el carnet de conducir   | Confirmo que el país de expedición del carnet de conducir pertenece o está homologado por la UE<br>Confirmo que tengo, al menos, 8 puntos en mi carnet de conducir |
| Tipo conductor  | Conductor principal  |
| ¿Cuantos años lleva el conductor en su actual compañía de seguros?  | 0 años   |
| ¿Cuantos años lleva el conductor siendo titular de cualquier otro seguro de coche?                          | 4 años   |
| En los últimos 5 años, ¿ha tenido el conductor siniestros de cualquier tipo?                                | No   |
| En los últimos 3 años, ¿ha tenido el conductor accidentes dónde ha sido declarado culpable?                 | No   |
| En los últimos 3 años, ¿ha tenido el conductor alguna multa de circulación?<br>Velocidad, alcoholemia, etc. | No   |

## 1.7. Aseguradora, Agencia de suscripción y mediador

|                        |  |
|------------------------|--|
| Entidad Aseguradora    | DIVINA PASTORA, SEGUROS GENERALES, S.A.U (en adelante "Divina Pastora"), con domicilio social en Calle Xàtiva 23, 46002 Valencia, con CIF A20002002.<br><br>Divina Pastora está establecida en España y está registrada en el Registro de Empresas de Seguros y Reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), con clave administrativa C0247. |
| Agencia de Suscripción |  |

CLEVEREA, S.L., con NIF B88419064, con domicilio social en C/ Valencia 315 entlo. 1<sup>a</sup>, 08009, Barcelona, España, es una Agencia de Suscripción inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la clave AS-0103.

**Se hace constar expresamente que CLEVEREA, S.L. no tiene la condición de Compañía de Seguros y, por lo tanto, no asume directamente el riesgo de esta Póliza.**

**CLEVEREA S.L. es una agencia de suscripción regulada de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

#### Mediador

Póliza mediada por **Rastreator Comparador Correduría de Seguros, S.L.U.** , con NIF **B87275848** , con domicilio social en C/ Sánchez Pacheco nº 85. 28002. Madrid y código DGSFP **J3257** .

## 1.8. Documentos necesarios en la suscripción de este contrato de seguro

**ADVERTENCIA: Si los documentos no se recogen dentro de los 15 días posteriores a la fecha de entrada en efecto, la póliza se cancelará automáticamente y se reembolsará la prima por el período de seguro no utilizado.**

Deberás hacernos llegar vía tu cuenta en [cleverea.com](http://cleverea.com) los siguientes documentos:

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Tomador</b>     | Foto del carnet nacional de identidad (parte delantera y trasera) |
| <b>Conductores</b> | Foto del carnet de conducir (parte delantera y trasera)           |

## 1.9. Declaraciones del tomador

El tomador declara explícitamente que:

- Haber recibido el IPID con anterioridad a la suscripción de este seguro.
- Haber leído, entendido y aceptado las exclusiones y limitaciones de las coberturas, todas ellas convenientemente destacadas en las Condiciones Especiales de esta póliza.
- Haber recibido información previa sobre este contrato de seguro, considerado como un todo indivisible. Que el texto del presente contrato, también suscrito por la Entidad Aseguradora, se ajusta a tus necesidades exactas, dando así las partes su pleno consentimiento.
- Que los datos proporcionados en el momento de la contratación sobre el riesgo asegurado son verdaderos y exactos. Estos datos se han utilizado como base para evaluar el riesgo y proponer las condiciones de este documento. En caso de dolo por tu parte, la Entidad Aseguradora quedará liberada del pago de los siniestros.
- Si el contenido de la póliza difiere de la propuesta de seguro o de las cláusulas pactadas, el tomador del seguro puede reclamar a la Cleverea en el plazo de un mes a partir de la entrega de la póliza para subsanar la divergencia existente. Transcurrido este plazo, se estará a lo dispuesto en la póliza.

# Algo de información útil. Condiciones Especiales.

Qué está cubierto, qué no lo está y cómo funciona el proceso de reclamación

## 2. ACTIVACIÓN DE LA PÓLIZA

Las garantías de la póliza entran en efecto en la fecha y hora indicadas en las [Condiciones Particulares](#), si se carga toda la documentación requerida. Podrás subir la documentación después de la compra desde tu cuenta en [cleverea.com](#)).

**Todas las coberturas entrarán en vigor tan pronto como nos hayas hecho llegar:**

- Foto del carnet nacional de identidad (parte delantera y trasera) del tomador.
- Foto del carnet de conducir (parte delantera y trasera) de todos los conductores.

## 3. DURACIÓN DE LA PÓLIZA

### 3.1. Duración de la Póliza

- Esta póliza tiene una duración de UN AÑO y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos consecutivos de UN AÑO al final de cada período estipulado.
- Puedes oponerte a la extensión del contrato desactivando el modo de renovación automática desde tu cuenta en [cleverea.com](#).
- Esta póliza no es cancelable, excepto en el caso de haber contratado el servicio de cancelación
- Cleverea podrá oponerse a la renovación mediante una notificación por escrito o un correo electrónico dirigido a ti dentro de un período de al menos DOS MESES antes de la renovación.
- La oposición a la prórroga automática no modificará los derechos y obligaciones respectivos de las partes en relación con las reclamaciones declaradas (por ejemplo, los eventos de siniestro que tuvieron lugar antes de la terminación de esta contrato seguirán cubiertos).

## 4. PAGO DE LA PRIMA

La prima del seguro debe pagarse en la fecha y hora indicadas en las [Condiciones Particulares](#), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Debes pagar la primera cuota de la prima en el momento de la compra de este seguro. En caso contrario, Tu póliza no entrará en vigor.
- En caso de **impago de la primera o sucesivas cuotas**, Tu cobertura será suspendida un mes después de la fecha de vencimiento del pago de la prima, de acuerdo con el Artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro, hasta que se haya liquidado el pago de la prima del seguro (cualquier siniestro que ocurra en tal situación no será cubierto por la entidad aseguradora). Además, Cleverea tendrá derecho a cancelar la póliza.
- En caso de **falta de pago de una de las siguientes primas**, se suspenderá tu cobertura un mes después de la fecha de vencimiento del pago de la prima.
- Si el contrato no ha sido rescindido de acuerdo con lo anterior, la cobertura suspendida entrará en vigencia nuevamente a las veinticuatro horas del día en que pagó la prima.

**Por último, las cuotas de prima pendientes del período actual caducarán anticipadamente en caso de una reclamación de la que surja una compensación. De esta forma, la Entidad Aseguradora podrá deducir de la compensación las cuotas de prima pendientes de pagar de la anualidad del seguro vigente.**

## 5. ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS GARANTÍAS

Salvo dispuesto lo contrario en el clausulado de las coberturas, todas las coberturas de este contrato ofrecen cobertura en:

- **España**
- **Países miembros del Convenio Multilateral de Garantía:** Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Finlandia, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Suecia y Suiza.
- **Países miembros del Convenio Tipo Inter-Bureaux**, para lo cual es necesario el certificado internacional de seguro "Carta Verde". Destacan los siguientes países: Marruecos, Túnez, Turquía, Israel, Irán o Rusia. El listado completo de países puede variar y se puede consultar en la web del Council Bureaux, concretamente desde este [link](#).

## 6. COBERTURA - TERCEROS AMPLIADO

### 6.1. Responsabilidad civil obligatoria

#### ¿Qué se cubre?

- Se considera ASEGURADO al CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- Ten en cuenta que los ocupantes del vehículo se consideran terceros perjudicados en caso de accidente. Los terceros perjudicados pueden reclamar directamente a la compañía de seguros.
- El pago de la indemnización, hasta los límites legalmente establecidos, exigida al asegurado por los daños corporales o materiales causados a un tercero con motivo de la conducción o uso del vehículo asegurado, siempre que sean responsables civilmente y el siniestro se haya producido dentro del periodo asegurado.
- En caso de daños causados a personas, el Asegurador sólo quedará exento si se prueba que se debieron únicamente a culpa exclusiva del tercero perjudicado o a fuerza mayor ajena a la conducción o conducción del vehículo asegurado. No se considerarán casos de fuerza mayor los defectos del vehículo asegurado o la rotura o fallo de cualquiera de sus partes o mecanismos.
- El Asegurador correrá con los gastos de los daños materiales sufridos por bienes causados por el vehículo asegurado cuando el Asegurado sea responsable civilmente conforme a lo establecido en los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, artículos 109 y siguientes del Código Penal.

#### Valores asegurados

Los establecidos legalmente en cada momento. A fecha de contratación, las cantías son:

- por daños corporales 70 millones de euros por siniestro, independientemente del número de víctimas
- por daños materiales 15 millones de euros por siniestro. Valores que pueden cambiar con el tiempo según la ley aplicable

#### ¿Qué NO se cubre?

Además de las **Exclusiones Generales**, se excluyen de esta cobertura:

- **Los daños no derivados de un evento de tráfico que involucre al vehículo asegurado.**

- Los daños que cause el conductor del vehículo asegurado cuando conduzca bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o medicación incompatible con la conducción de un vehículo, prescrita médicaamente o no, así como los que se produzcan cuando el vehículo asegurado sea conducido por quienes no dispongan del permiso de conducción legalmente exigido. Esta excepción no es aplicable al perjudicado sin perjuicio del derecho de repetición.
- Los daños personales causados a la pareja y a los ascendientes o descendientes del propietario, conductor y tomador del seguro, así como a los demás familiares que vivan a su cargo. En cualquier caso, debes tener en cuenta que por ley, ellos tienen la consideración de terceros perjudicados en caso de accidente. Los terceros perjudicados pueden reclamar directamente a la compañía de seguros.
- Los daños materiales y personales causados por el vehículo asegurado cuando haya sido sustraído o robado. A estos efectos, se entiende por sustracción o robo las conductas tipificadas como tales en el Código Penal.
- Los daños materiales que sufra el vehículo asegurado, las cosas y los bienes que en él se transporten.
- Los daños personales o materiales causados al tomador del seguro, al Asegurado, al propietario o al conductor.
- Daños debido a accidentes donde las personas responsables son distintas del Asegurado.
- Cuando el vehículo asegurado participe en apuestas o desafíos, en carreras o concursos, o en sus pruebas preparatorias.
- Los daños causados a los objetos o mercancías transportados en el vehículo asegurado.

## Valoración de los daños

De conformidad con lo pactado con el tercero, sus representantes, o con lo establecido por sentencia judicial. Las indemnizaciones derivadas de los daños causados a las personas se determinarán aplicando el sistema de valoración incluido en el Anexo de la "Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor".

## 6.2. Responsabilidad civil complementaria

### ¿Qué se cubre?

- Se considera ASEGURADO al CONDUCTOR y al PROPIETARIO del vehículo asegurado.
- El pago de la indemnización exigida al asegurado por los daños personales o materiales causados a terceros con la conducción del vehículo asegurado si éstos son civilmente responsables. **Esta cobertura amplía cuantitativamente la responsabilidad civil obligatoria en caso de siniestro cubierto por esta póliza. En tal caso se aplica desde la suma asegurada legalmente establecida en la cobertura de responsabilidad civil obligatoria hasta el límite de la suma asegurada de esta cobertura.**
- El importe de las fianzas judiciales que superen el límite de la cobertura de responsabilidad obligatoria.
- Daños causados por acciones negligentes de los pasajeros.
- Los daños causados por el vehículo asegurado estacionado o fuera de circulación si se prueba que la causa del daño es imputable exclusivamente al vehículo asegurado.
- Los daños corporales causados a la pareja, a los ascendientes o descendientes del propietario, conductor y tomador del seguro, así como a los demás familiares que vivan a su cargo, siempre que los daños sean consecuencia de un accidente de tránsito

## Valores asegurados

- En los casos en que se aplique esta garantía para ampliar los límites asegurados de la responsabilidad civil obligatoria, hasta el límite de 50 millones de euros.
- En caso de daños causados por el vehículo asegurado estando estacionado o fuera de circulación y se acredite que el origen y causa del daño es exclusivamente imputable al vehículo asegurado, hasta 180.000 € por siniestro.

## ¿Qué NO se cubre?

Además de las [Exclusiones Generales](#), se excluyen de esta cobertura:

- También se aplican las mismas exclusiones que la cobertura de responsabilidad civil obligatoria.
- Daños causados por los objetos o mercancías transportados en el vehículo asegurado.
- Los daños causados a los ocupantes del vehículo asegurado cuando éste no esté autorizado para el transporte de personas, salvo que sea por deber de asistencia o en estado de necesidad.
- Los daños corporales o materiales causados al tomador del seguro, al Asegurado, al propietario o al conductor.
- Los daños materiales causados a los socios, representantes y parientes del propietario del vehículo asegurado o del tomador del seguro, cuando sean personas jurídicas.

## Valoración de los daños

De conformidad con lo pactado con el tercero, sus representantes, o con lo establecido por sentencia judicial. Las indemnizaciones derivadas de los daños causados a las personas se determinarán aplicando el sistema de valoración incluido en el Anexo de la "Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor".

## 6.3. Defensa legal

### ¿Qué se cubre?

- Se considera ASEGURADO al CONDUCTOR y al PROPIETARIO del vehículo asegurado.
- La defensa jurídica por Abogados y Procuradores designados por el asegurador o por el asegurado, en los procesos penales que se sigan contra ellos a raíz de un accidente de circulación con el vehículo asegurado causado por imprudencia, impericia o negligencia. La designación de dichos Abogados y Procuradores será comunicada por el Asegurado por escrito a CLEVEREA.
- Pago de la fianza judicial requerida por el asegurado para obtener la libertad condicional o garantizar las costas de los procesos judiciales penales y peritajes derivados de un evento cubierto por esta póliza.

## Valores asegurados

- Gastos de defensa jurídica en procedimientos civiles y penales, por Abogados y Procuradores designados por el asegurado, calculados de acuerdo con el reglamento de los respectivos Colegios Profesionales, **hasta el límite de 1.500 €**.
- Fianzas judiciales, hasta la cantidad estipulada en la responsabilidad civil obligatoria de esta póliza.
- En caso de fianzas judiciales fuera del territorio español, **hasta el límite de 6.000 €**.

### ¿Qué NO se cubre?

Además de las [Exclusiones Generales](#), se excluyen de esta cobertura:

- Multas o sanciones impuestas por autoridades administrativas y/o judiciales.
- Multas o condenas penales y otras sanciones.
- Gastos de defensa jurídica y fianzas con origen en siniestros no cubiertos por la responsabilidad civil obligatoria y complementaria de esta póliza.

## 6.4. Reclamación de daños

### ¿Qué se cubre?

- Se considera ASEGURADO al CONDUCTOR, PROPIETARIO y ocupantes del vehículo asegurado.

- Reclamación a terceros de las cantidades indemnizatorias debidas al asegurado y a sus familiares en los casos de fallecimiento o lesiones sufridas en accidente de tráfico, con independencia de que condujeran o no.
- Reclamación a terceros de las cantidades indemnizatorias debidas al asegurado por los daños materiales causados al vehículo asegurado como consecuencia de un accidente de circulación.
- Reclamación de los daños materiales causados a las cosas transportadas en el vehículo asegurado y a los efectos personales y cosas transportadas por el asegurado a consecuencia de un accidente de circulación.
- El siniestro será atendido exclusivamente por la entidad aseguradora, quien se hará cargo de los gastos legales que se originen. Sin embargo, el asegurado tiene derecho a designar los Abogados y Procuradores necesarios que lo representen en cualquier clase de procedimiento que resulte del proceso de reclamación de daños. La designación de dichos Abogados y Procuradores será comunicada por el asegurado por escrito a Cleverea.

## **Valores asegurados**

- Gastos de defensa jurídica en procedimientos civiles y penales, por Abogados y Procuradores designados por el asegurado, calculados de acuerdo con el reglamento de los respectivos Colegios Profesionales, **hasta el límite de 1.500 €.**

## **¿Qué NO se cubre?**

Además de las [\*\*Exclusiones Generales\*\*](#), se excluyen de esta cobertura:

- Reclamaciones formuladas por el Asegurado o sus familiares o empleados contra el conductor del vehículo asegurado y/o contra Cleverea y/o la entidad aseguradora.

## **En caso de siniestro**

- Si la Entidad Aseguradora considera que la reclamación de la indemnización no procede, por estimar que no existen posibilidades razonables de éxito, lo comunicará al Asegurado. Si éste mantiene su intención de reclamar, podrá proseguir el siniestro a sus expensas, y sólo si prospera el siniestro, la Entidad Aseguradora reembolsará los gastos legales al Asegurado.
- Asimismo, si la Entidad Aseguradora obtiene, por vía amistosa, el pago de una indemnización y no considera probable obtener un mejor resultado reclamándola judicialmente, lo notificará al Asegurado. Si éste no acepta, podrá proseguir el siniestro a su costa, y sólo si éste prosperase en exceso de la indemnización inicialmente ofrecida, la Entidad Aseguradora reembolsará los gastos legales al Asegurado.

# **7. COBERTURA - DAÑOS AL CONDUCTOR**

## **7.1. Fallecimiento e incapacidad permanente**

### **¿Qué se cubre?**

#### **Fallecimiento**

- Se considera ASEGURADO al CONDUCTOR del vehículo asegurado.
- La suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado **dentro de los dos años como consecuencia de un accidente ocurrido por o durante el uso del vehículo asegurado.**
- Si no hay declaración expresa de los Beneficiarios por parte del asegurado o si no se puede hacer el pago de la indemnización a estas personas, los Beneficiarios serán los siguientes según el orden establecido:
  - El cónyuge no separado legalmente.
  - Los hijos a partes iguales.
  - Los padres.
  - Los hermanos.

- Los herederos.

### **Incapacidad permanente**

- Se considera ASEGURADO al CONDUCTOR del vehículo asegurado.
- La suma asegurada en caso de invalidez permanente del asegurado **dentro de los dos años como consecuencia de un accidente ocurrido por o durante el uso del vehículo asegurado.**

### **Valores asegurados**

- Fallecimiento: 6000 €
- Incapacidad permanente: 6000 €

### **¿Qué NO se cubre?**

Además de las [Exclusiones Generales](#), se excluyen de esta cobertura:

- Reclamaciones derivadas de hechos que no tengan la consideración de accidente de circulación.
- Los accidentes resultantes de un hecho delictivo o cuando el conductor se encontraba bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o medicamentos incompatibles con la conducción de un vehículo, estén o no prescritos médicaamente en el momento del accidente o si el conductor no tiene el permiso de conducir legalmente requerido.
- Los gastos de asistencia cuando estén cubiertos por el seguro obligatorio.
- Siniestros donde las lesiones corporales sean atribuibles a:
  - Enfermedad o lesión a menos que sea el resultado directo de un accidente con el vehículo asegurado.
  - Una pérdida gradual de uso o funciones que no sea el resultado directo de un accidente.
  - Cualquier lesión a consecuencia de un accidente cuando el Asegurado no lleva puesto el cinturón de seguridad en el momento del accidente

### **Valoración de los daños**

La indemnización al asegurado por daños corporales se calculará con referencia a la valoración de las consecuencias de la Tabla 2.A.1 del Anexo del texto refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, o la ley aplicable en ese momento que lo complemente o lo reemplace. En todo caso, la indemnización total no excederá los límites establecidos en la sección "Suma Asegurada", independientemente del daño corporal sufrido y de la incapacidad laboral del asegurado.

La determinación del grado de invalidez resultante del accidente se realizará previa presentación del certificado médico de invalidez. La Entidad Aseguradora comunicará por escrito al asegurado el importe de la indemnización que le corresponda, de acuerdo con el grado de invalidez derivado del certificado médico y los baremos establecidos en la póliza. Si el asegurado no acepta la proposición de la Entidad Aseguradora sobre el grado de invalidez, las partes se someterán a la decisión de Peritos Médicos, de conformidad con el artículo treinta y ocho de la Ley de Contrato de Seguro.

Si no se llega a un acuerdo dentro del plazo establecido en el artículo 18 (es decir, 40 días), cada parte designará un Perito, debiendo constar por escrito su aceptación. Si una de las partes no hubiere hecho el nombramiento, estará obligada a hacerlo dentro de los ocho días siguientes a aquél en que fuere requerido por el que designó el suyo, y si no lo hiciere, se entenderá que lo hace, aceptando el dictamen emitido por el Perito de la otra parte, quedando obligado por el mismo.

En caso de que los Peritos lleguen a un acuerdo, se hará constar en un acta conjunta, en la que se expresarán las causas del siniestro, la valoración de los daños, las demás circunstancias que influyan en la determinación de la indemnización, según la naturaleza del seguro y la propuesta del monto de la indemnización.

Cuando no exista acuerdo entre los peritos, ambas partes nombrarán un tercer perito. De no existir ésta, se podrá promover el expediente en la forma prevista en la Ley de Jurisdicción Voluntaria o en la legislación notarial. En estos

casos, el dictamen pericial se emitirá dentro del plazo señalado por las partes o, en su defecto, dentro de los treinta días siguientes a la aceptación del nombramiento por el tercero perito.

El dictamen de los Peritos, por unanimidad o por mayoría, será notificado a las partes de manera inmediata e indiscutible, siendo vinculante para ellas, salvo que sea impugnado judicialmente por alguna de las partes, en el caso de la Entidad Aseguradora dentro del plazo de treinta días, y en caso del asegurado 180 días, ambos computados desde la fecha de su notificación. De no interponerse la acción correspondiente dentro de dichos plazos, el dictamen pericial quedará indiscutible.

Si el dictamen de los Peritos fuere impugnado, la Entidad Aseguradora deberá pagar la cantidad mínima a que se refiere el artículo 18, y de no ser así, pagará el monto de la indemnización señalada por los Peritos en el plazo de cinco días.

La indemnización debida, una vez deducidas todas las prestaciones pagadas, no podrá exceder del límite de cobertura detallado en las [Condiciones Particulares](#).

## 7.2. Gastos médicos

### ¿Qué se cubre?

- Se considera ASEGURADO al CONDUCTOR del vehículo asegurado.
- Gastos de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica, **por el plazo máximo de un año desde la fecha del accidente ocurrido con el vehículo asegurado**, derivados de los daños personales sufridos por el asegurado.
- Los gastos de estancia y manutención de un acompañante en la misma localidad donde el asegurado se encuentre hospitalizado a consecuencia de un accidente cubierto.
- Los gastos sanitarios para la corrección quirúrgica de los defectos estéticos que queden tras la cicatrización, realizados dentro de los 12 meses siguientes a la cicatrización, salvo que la prescripción médica lo retrase.
- Los gastos de las primeras prótesis ortopédicas, dentales, ópticas, acústicas y de marcapasos necesarias para corregir las lesiones resultantes del accidente cubierto.
- Asistencia psicoemocional al conductor, cónyuge, padres e hijos del conductor, en caso de que el conductor sufra una gran invalidez como consecuencia de un accidente de tráfico con el vehículo asegurado y cubierto por la póliza.
- Asistencia psicoemocional a cónyuge, padres e hijos:
  - En caso de fallecimiento del conductor en accidente de tráfico cubierto por la póliza
  - En caso de fallecimiento y gran invalidez del cónyuge, padres e hijos del conductor como ocupantes del vehículo asegurado al momento del accidente.
- Asistencia psicoemocional al conductor en caso de fallecimiento o gran invalidez de cualquier persona involucrada en el accidente

### Valores asegurados

- Asistencia médica: hasta 1500 €.
- Estancia y manutención de un acompañante: hasta 600 €.
- Cirugía estética: hasta 1.500 €, incluyendo todos los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos.
- Prótesis: hasta 600 €.
- Reparación/reemplazo de ropa: hasta 300 €.
- Asistencia psicoemocional con un límite de 10 sesiones.

## ¿Qué NO se cubre?

Además de las **Exclusiones Generales**, se excluyen de esta cobertura:

- Reclamaciones derivadas de hechos que no tengan la consideración de accidente de circulación.
- Los accidentes resultantes de un hecho delictivo o cuando el conductor se encontraba bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o medicamentos incompatibles con la conducción de un vehículo, estén o no prescritos médicaamente en el momento del accidente o si el conductor no tiene el permiso de conducir legalmente requerido.
- Los gastos de asistencia cuando estén cubiertos por el seguro obligatorio.
- Siniestros donde las lesiones corporales sean atribuibles a:
  - Enfermedad o lesión a menos que sea el resultado directo de un accidente con el vehículo asegurado.
  - Una pérdida gradual de uso o funciones que no sea el resultado directo de un accidente.
  - Cualquier lesión a consecuencia de un accidente cuando el Asegurado no llevara puesto el cinturón de seguridad en el momento del accidente

## 8. EXCLUSIONES GENERALES

Quedan EXCLUIDOS de la cobertura de este seguro los siguientes eventos o pérdidas:

- Los daños causados intencionadamente por el asegurado, salvo que se produzcan en estado de necesidad.
- Participación en apuestas, desafíos, carreras, concursos y pruebas preparatorias de los mismos.
- Los accidentes ocurridos como consecuencia de haber infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a los requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas o animales que pudieran transportarse o la forma de acondicionarlos.
- Los accidentes que se produzcan cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona que carezca de autorización, o de la correspondiente licencia o permiso, o haya infringido la pena de cancelación o retirada del mismo, salvo lo establecido en la cobertura de robo cuando se contrate.
- Los daños causados cuando el vehículo asegurado haya sido sustraído, entendiéndose como tales, exclusivamente las conductas tipificadas como robo en el Código Penal, sin perjuicio de las coberturas que puedan corresponder al Consorcio de Compensación de Seguros y de la cobertura de robo si está contratada.
- Los accidentes producidos cuando el conductor sea condenado como autor del delito de omisión del deber de prestar auxilio. Esta exclusión no afectará al propietario del vehículo asegurado cuando el conductor sea un empleado del mismo, sin perjuicio del derecho de repetición de la Entidad Asegurados contra dicho conductor.
- Los accidentes que se produzcan cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas, estupefacientes, tóxicos o medicamentos manifiestamente incompatibles con la conducción de un vehículo, estén o no prescritos médicaamente. Se considera que existe embriaguez cuando el grado de alcoholémia es superior al límite establecido por las disposiciones legales vigentes, o el conductor es condenado por conducir estando intoxicado o en la sentencia dictada en su contra se incluye esta circunstancia como determinante y/o causa concurrente del accidente.
- Los daños causados por disturbios en el curso de reuniones o manifestaciones realizadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, por la que se regula el derecho de reunión, así como en el curso de huelgas legales.
- Cualquier daño, salvo la responsabilidad civil obligatoria, mientras el conductor estuviera utilizando el vehículo para fines distintos a los mencionados en las condiciones de la póliza.
- Accidentes o hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los daños directos o indirectos producidos por fenómenos naturales y, en particular, los producidos por el ascenso del nivel freático, el movimiento de cerros, derrumbes o asentamientos de terrenos, deslizamientos,

**Iluvia, nieve, inundaciones o fenómenos similares sean o no apoyado por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

- Cualquier daño a las mercancías transportadas.
- Cualquier daño a los accesorios.
- Cualquier daño o responsabilidad por el transporte de productos combustibles líquidos o gaseosos, excepto los productos líquidos o gaseosos necesarios para la alimentación del motor.
- Cualquier daño o responsabilidad derivada del uso de un vehículo de servicio aeroportuario. Cualquier pérdida o daño que involucre directa o indirectamente a una aeronave.
- Cualquier daño o responsabilidad derivada del uso de un vehículo utilizado en aquellas partes del aeropuerto donde no se permita la libre circulación del público, distintas de las consideradas como vías públicas.
- Cualquier pérdida o daño resultante directa o indirectamente de guerra, invasión, acto de un enemigo extranjero, guerra civil, hostilidades u operaciones similares a actos de guerra (con o sin declaración de guerra).
- Los daños debidos a la energía nuclear en general y más específicamente, todos los daños y agravantes de daños causados por:
  - por armas o dispositivos diseñados para explotar debido a la modificación de la estructura del núcleo atómico;
  - por cualquier fuente de radiación ionizante (en particular cualquier radioisótopo) utilizada o destinada a ser utilizada fuera de una instalación nuclear y de la que sea responsable el asegurado o cualquier persona de la que tenga la propiedad, la custodia o el uso o de la que podrá ser considerado responsable en virtud de su diseño, fabricación o embalaje.

Las siguientes LIMITACIONES se aplican a las coberturas provistas por este seguro:

- Cualquier gasto de reparación que resulte de una mejora o perfeccionamiento del vehículo asegurado realizado al momento de reparar un daño causado por un siniestro cubierto por esta póliza.
- Gastos de reparación asociados al uso y desgaste normal de elementos y partes que deban ser reemplazados periódicamente por ti como parte del mantenimiento del vehículo asegurado.
- Daños indirectos que puedan causar los talleres de reparación, gastos sanitarios u otros daños indirectos (en particular: lucro cesante, tiempo de inactividad, multas, costes de alquiler de vehículo de sustitución, etc.).
- Pérdidas de refrigerantes, combustibles de motor, aceites de motor/transmisión por cualquier causa excepto en el caso de accidente asegurado.

## 9. QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO

### 9.1. ¿Qué debo hacer en caso de siniestro? – Tus obligaciones

Comunicación e información en caso de siniestro:

- Comunicar la ocurrencia del siniestro a Cleverea, en representación de la Entidad Aseguradora, a la mayor brevedad y dentro de un plazo máximo de 7 días desde que se tenga conocimiento del mismo.
- Remitir a Cleverea, en representación de la Entidad Aseguradora, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a Tu poder o conocimiento y que esté relacionada con un siniestro.
- Facilitar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y emplear todos los medios a su alcance para aminorar sus consecuencias.
- Consultar las Preguntas Frecuentes (FAQ) relacionadas con reclamaciones del seguro de Hogar en la página web de Cleverea (<https://help.cleverea.com/es/ayuda>).

- Proporcionar cualquier documento e información adicional a petición de Cleverea, en representación de la Entidad Aseguradora.

Esta Comunicación se puede enviar a través de:

- La web de Cleverea: ([cleverea.com](http://cleverea.com)), desde la cuenta del titular
- Teléfono: +34 932 209 842
- Mail: [siniestros@cleverea.com](mailto:siniestros@cleverea.com)

#### Deber de colaboración

- A menos que Cleverea te indique lo contrario, debes dejar los bienes dañados o destruidos como están hasta que un perito de Cleverea los revise (o hasta que Cleverea te indique que no se necesitarán los servicios de un perito), excepto en el caso que debas llevar a cabo alguna acción para evitar daños mayores.

## **9.2. Procesamiento y evaluación de un siniestro**

Un responsable de siniestros será designado por Cleverea para revisar la reclamación, junto con tu póliza y la documentación que hayas enviado. Una vez revisada, (i) aceptará la reclamación y propondrá una indemnización, o (ii) rechazará la reclamación explicando los motivos, o (iii) te solicitará más información / documentos.

Cleverea tendrá como objetivo realizar la verificación y evaluación de tu siniestro lo más rápido posible. En cualquier caso, de ser necesaria una peritación, Cleverea se compromete a realizarla dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha en que se proporcionó la documentación requerida (por ejemplo, recibos, presupuesto de reparación, factura de compra, denuncia a la policía, etc.).

En el caso de que no estés satisfecho con la decisión adoptada por Cleverea, podrás iniciar una queja formal (ver cláusula "[Procedimiento interno y externo de quejas](#)").

Si Cleverea decidiera rechazar un siniestro, con base en las cláusulas de esta Póliza y la normativa legal vigente, te lo notificará por escrito o vía correo electrónico, exponiendo los motivos para ello.

## **9.3. Valoración de los daños**

### **Pérdida total**

#### **¿Cuándo se produce un siniestro total?**

Se produce un siniestro total cuando el vehículo asegurado ya no puede repararse o cuando el coste de las reparaciones supera el valor de compensación fijado.

También existe la pérdida total del vehículo mencionado si finalmente el vehículo no se encuentra al final del período de compensación previsto en la cobertura de "robo".

#### **Cálculo de la compensación**

La compensación se fija en función del coste de reemplazo del vehículo asegurado en el momento del siniestro. El coste de reemplazo, entre otros costes, principalmente se compone del valor de mercado del vehículo, que es el valor que tenía el vehículo por sus características (marca, modelo, año de matriculación, kilometraje, etc.) justo antes del momento del siniestro.

La compensación se complementa con la parte del IVA legalmente no recuperable por el propietario del vehículo, en función del tipo de IVA vigente en el momento del siniestro, sin exceder del importe del IVA efectivamente pagado en el momento de la compra del vehículo. Si, en el momento del siniestro, el tipo de IVA aplicable es diferente del que estaba vigente cuando compraste el vehículo, nuestra intervención se limitará al importe que resulte de la aplicación del tipo de IVA aplicable en el momento de la pérdida.

En caso de pérdida total, la Entidad Aseguradora podrá vender los restos. Si, por el contrario, el asegurado desea conservar los restos, se deducirá su valor del importe de la indemnización.

#### **Condiciones para el pago**

El pago de la indemnización por pérdida total estará sujeto a la previa entrega de todos los documentos del vehículo, llaves, tarjetas de códigos y demás objetos del vehículo asegurado.

## Pérdida parcial

### ¿Cuándo se produce un siniestro parcial?

Cuando el daño causado al vehículo asegurado por un siniestro cubierto es reparable, es decir, el coste de las reparaciones es inferior al precio del vehículo asegurado en el momento de la compra.

### Cálculo de la compensación

En estos casos la Entidad Aseguradora soportará el coste de las reparaciones.

#### Caso específico de pieza(s) no estándar (i.e. accesorios)

En caso de robo/daño de una(s) pieza(s) no estándar, la cantidad considerada para la aprobación será la cantidad máxima entre (i) el valor de reposición de una pieza estándar que haga la misma función y (ii) el valor depreciado de la parte no estándar (el precio de una parte equivalente por el mismo tiempo de uso en el mercado en el momento del reclamo). Las piezas no estándar son mejoras al vehículo asegurado realizadas por el propietario (por ejemplo, tubos de escape personalizados, defensas, bolsas, etc.).

## Peritaje

Para todos los siniestros, la Entidad Aseguradora podrá hacer evaluar los daños por un perito de su elección, de cuyos gastos y honorarios se hará cargo.

Cleverea, como administrador, le informará sobre la decisión de llamar o no a un experto dentro de los 5 días siguientes a la recepción de los documentos e información necesarios para la investigación del siniestro

**Usted no deberá, directa o indirectamente, realizar ninguna reparación en el vehículo asegurado hasta que haya sido notificado de esta decisión.**

De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro, en caso de desacuerdo sobre la cuantía del daño, cada parte designará un perito, con la aceptación de éste por escrito. Si una de las partes no hubiere hecho el nombramiento, estará obligada a hacerlo dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que lo solicite la otra parte y, en su defecto, se entenderá que acepta el dictamen emitido por el perito de la otra parte, quedando obligado por él.

En caso de que los peritos no lleguen a un acuerdo, las partes designarán un tercer perito para la conformidad; y si no fuere el caso, la designación se hará por el Juez de Primera Instancia del lugar donde estuviere el vehículo, una jurisdicción voluntaria y según la legislación notarial. En este caso, el peritaje deberá prestarse dentro del plazo señalado por las partes o, en su defecto, dentro de los treinta (30) días, a partir de la aceptación de su nombramiento por el tercero.

En todo caso, en todo lo relativo a esta sección (medidas periciales) y, en particular, al nombramiento y trabajo de los peritos, se aplicarán de forma vinculante los artículos 38 y 39 de la Ley del Contrato de Seguro, y prevalecerá la ley vigente en cada momento sobre esta sección y el procedimiento a seguir.

## 9.4. Pago y liquidación de la compensación: ¿cómo te pagaremos?

En caso de que la reclamación haya sido aceptada, se te enviará una propuesta de indemnización máxima, que deberás aceptar o rechazar.

En caso de aceptar la propuesta, Cleverea, en nombre de la Entidad Aseguradora, te indemnizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria especificada. Para hacerlo, deberás proporcionarnos un número de cuenta bancaria (IBAN).

## **10. CANCELACIÓN – ¿CÓMO CANCELO MI CONTRATO?**

### **10.1. Cancelación por parte de Tomador**

Esta póliza **no es cancelable**.

### **10.2. Cancelación por parte de Cleverea**

Cleverea puede rescindir el contrato en las siguientes ocasiones:

- Comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.
- Comunicándolo por escrito al Asegurado su oposición a la renovación mediante notificación por escrito o correo electrónico, realizada en un plazo mínimo de dos meses antes de la finalización del período de seguro.
- En caso de incumplimiento por parte del Asegurado del pago de la prima o de alguna de sus cuotas, en los términos previstos en la legislación aplicable.

## **11. EXTINCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGUROADO**

En caso de que dejes de ser propietario del vehículo asegurado (por ejemplo, por venta a un tercero, por herencia, siniestro total y envío al desguace), esta póliza no se cancelará.

# **Pasemos a la parte aburrida... Condiciones Generales.**

(Sí, estamos legalmente obligados a incluir esto en la Póliza. Disculpa estas laaaaargas cláusulas...).

## **12. INFORMACIÓN AL TOMADOR**

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 20/2015 y con los Artículos 122 y 123 del Real Decreto 1060/2015, antes de la contratación de esta Póliza, se proporcionó al Tomador de la Póliza la información requerida, que ahora se reformula, y consta de las cláusulas que se resumen a continuación:

## **13. LEY APPLICABLE**

Esta Póliza se rige por sus Términos y Condiciones Particulares, Especiales, y Generales y está sujeta a las disposiciones de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015 de 14 de julio, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, así como el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre. La Ley Concursal española no se aplica en caso de liquidación de la Entidad Aseguradora

## **14. COBERTURAS ASIGNADAS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS**

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros con coberturas combinadas de daños a personas y en bienes y de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados y, en el caso de daños a las personas, también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
2. Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

## **15. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURODORA**

Esta póliza de seguro se subscribe con DIVINA PASTORA, SEGUROS GENERALES, S.A.U (en adelante "Divina Pastora"), con domicilio social en Calle Xàtiva 23, 46002 Valencia, con CIF A20002002.

Divina Pastora está establecida en España y está registrada en el Registro de Empresas de Seguros y Reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), con clave administrativa C0247. Esto se puede consultar en el sitio web de la DGSFP: [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es).

## 16. ENMIENDA DE DIVERGENCIAS

La presente Póliza ha sido convenida sobre la base de las manifestaciones realizadas por el Tomador, de acuerdo con el cuestionario que éste contestó en [cleverea.com](http://cleverea.com) y que motivó el cálculo de la prima y la aceptación del riesgo por parte de la Entidad Aseguradora.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Contrato de Seguro, si el contenido de esta Póliza difiere de la propuesta del seguro, o de las cláusulas acordadas, el Tomador / Beneficiario tiene derecho a solicitar una rectificación a la Entidad Aseguradora dentro de un mes a partir de la fecha de recepción de esta Póliza. Si transcurre dicho período y no se ha solicitado la rectificación, serán aplicables los términos de esta Póliza.

## 17. INFORMACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con el Artículo 122.5 del Real Decreto 1060/2015, podrás encontrar un informe sobre la situación financiera de Divina Pastora pulsando sobre el siguiente [enlace](#).

## 18. PROCEDIMIENTO INTERNO Y EXTERNO DE QUEJAS

### 18.1. Procedimiento interno de quejas

En caso de que los servicios que recibas no cumplan con Tus expectativas, podrás enviar cualquier queja a Cleverea utilizando el siguiente email: [support@cleverea.com](mailto:support@cleverea.com).

En caso de que hayas adquirido esta Póliza a través de intermediarios (por ejemplo, correadores de seguros, tiendas o talleres de bicicletas y/o VMPs, webs especializadas, etc.), también podrás enviar tus quejas a dichos intermediarios, quienes atenderán Tu queja en nombre de Cleverea.

No obstante lo anterior, también tienes derecho a informar a la Entidad Aseguradora, en cualquier momento, sobre cualquier queja; ya sea directamente o después de que Tu intermediaria de seguros haya resuelto Tu queja, si no estás satisfecho con su resolución.

De conformidad con las disposiciones de la Orden Ministerial 734/2004, de 11 de marzo, la Entidad Aseguradora Te informa de que, en caso de no estar satisfecho con nuestro servicio, podrás comunicarte con el Departamento de Atención al Cliente de la Entidad Aseguradora por email en [reclamaciones@divinaseguros.com](mailto:reclamaciones@divinaseguros.com) y tratarán tu queja de acuerdo con su Reglamento de Servicio al Cliente. Adicionalmente, las quejas dirigidas a la Entidad Aseguradora podrán ser reportadas por correo postal remitido al apartado de correos 1280, 46080, Valencia, con la referencia "Departamento de Atención al Asegurado".

El Servicio de Atención al Cliente de la Entidad Aseguradora también se ocupará de cualquier queja relacionada con las actividades proporcionadas por Cleverea S.L. como Agencia de Suscripción de la Entidad Aseguradora para esta Póliza.

### 18.2. Procedimiento externo de quejas

En caso de que no estés satisfecho con la respuesta final recibida por el procedimiento interno o en caso de que no hayas recibido una respuesta final dentro de los dos meses posteriores a la presentación de Tu queja, podrás someter voluntariamente una disputa a arbitraje, de acuerdo con los términos de la Ley Española para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y de la legislación subordinada relacionada, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Arbitraje en caso de que las partes presenten cualquier disputa a la decisión de uno o más árbitros.

Asimismo, puedes presentar una queja sin cargo alguno ante el Servicio de Quejas de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuyos datos de contacto son los siguientes:

**Servicio de Reclamaciones - Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP")**

Calle Miguel Ángel nº 21  
28046 – Madrid (Sede Provisional)  
[www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es)

En caso de que el **Tomador** o el **Beneficiario** no estén de acuerdo con nuestra decisión sobre una reclamación, podrán presentar cualquier disputa ante los tribunales ordinarios o ante un arbitraje vinculante. Del mismo modo, las partes pueden remitir sus disputas a un mediador de conformidad con la Ley 5/2012 de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

La Comisión Europea también proporciona una plataforma de resolución de disputas (ODR) en línea que permite a los consumidores presentar sus quejas a través de un sitio central, que remitirá la queja al esquema de resolución alternativa de disputas (ADR) correcto. Para obtener más información sobre ODR, visite <http://ec.europa.eu/odr>.

Por último, podrás presentar una acción legal ante el Tribunal de primera instancia correspondiente a Tu domicilio, en virtud del Artículo 24 de la Ley de Contratos de Seguro.

## 19. REMUNERACIÓN DEL PRODUCTOR Y COMPENSACIÓN DE LOS EMPLEADOS

Para cumplir con los requisitos especificados en la Directiva de Distribución de Seguros "IDD" (Directiva (EU) 2016/97 sobre Distribución de Seguros):

- Ni la entidad Aseguradora, ni la Agencia de Suscripción proporcionan asesoramiento en relación con los productos presentados en esta Póliza.
- La compensación de los empleados de la Entidad Aseguradora no depende de la comercialización de esta Póliza de seguro.
- La naturaleza de la remuneración de la Agencia de Suscripción sigue un esquema de comisiones, que ya está incluido en la prima del seguro.

## 20. RECONOCIMIENTO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS RESTRICTIVAS

Reconoces expresamente que has recibido las Condiciones Particulares, Especiales y Generales que componen esta Póliza de seguro, expresando Tu conocimiento y aceptación de estas.

Además, declaras que has leído, examinado y comprendido el significado y el alcance de aquellas exclusiones y cláusulas que, debidamente resaltadas en negrita, pueden considerarse como limitantes de sus derechos. Para que tal conocimiento y aceptación expresa sean debidamente probados y dado que esta Póliza ha sido adquirida de forma online, certificas haber pulsado el cuadro de aceptación correspondiente en nuestra página web como requisito previo para celebrar este contrato.

## 21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Será de aplicación en territorio nacional la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Para gestionar su contrato, Cleverea y Divina Pastora actúan como responsables conjuntos, tal como se define en el LOPD.

En el contexto de los servicios y productos que Divina Pastora y sus socios (juntos "nosotros", "nos", "nuestro") te brindan, debes comunicar Tus datos personales ("datos personales" o "datos") a otros. Este aviso de privacidad se pone a Tu disposición para ayudarte a comprender mejor cómo recopilamos, procesamos y protegemos Tus datos personales.

En este aviso de privacidad, las referencias a "tus datos personales" incluyen los datos personales de otras personas que tu nos proporcionas. Cuando nos proporciones datos personales de otras personas en relación con tu contrato de seguro, debes asegurarte de que se les haya comunicado la información establecida en este aviso de privacidad.

Nos comprometemos a cumplir la normativa aplicable en protección de datos, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

## 21.1. Categorías de datos personales recopilados

En el curso de proporcionar nuestros productos y servicios, podemos recopilar y utilizar datos personales sobre ti, tales como:

- Información relacionada con Tu identidad (por ejemplo, apellido, nombre, dirección postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico ...)
- Información del titular de la Póliza (por ejemplo, número de póliza de seguro, número de cuenta bancaria, detalles de la tarjeta de pago, facturación, historial de pagos, etc.)
- Información sobre reclamaciones (por ejemplo, número de reclamación, fecha y motivo de la pérdida, historial de llamadas, detalles de la pérdida, número de referencia de la póliza y documentos de respaldo)
- Información sobre el objeto asegurado (por ejemplo, marca, modelo, versión etc.)

Como parte del procesamiento de estos datos, podemos recopilar datos relacionados con delitos, condenas y medidas de seguridad en el momento de su suscripción al contrato de seguro, durante la ejecución de este contrato o como parte del proceso de gestión de disputas.

Algunos de nuestros productos pueden involucrar el procesamiento de los denominados datos personales "sensibles". Estos datos se procesarán únicamente con el fin de cumplir con nuestros compromisos contigo y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a dichos datos.

Puedes elegir si nos proporcionas o no estos datos. Es posible que no podamos proporcionarte productos o servicios específicos si no nos proporcionas ciertos datos.

## 21.2. Por qué procesamos Tus datos personales

Tus datos personales se utilizan para los siguientes fines:

- La gestión de tu contrato y Póliza de seguro, la ejecución de garantías contractuales (incluida la gestión de reclamaciones) y la gestión de reclamaciones y disputas, siendo necesario dicho procesamiento para la ejecución de tu contrato;
- Ofrecerte otros seguros suscritos por Cleverea que puedan ser de Tu interés;
- Control y monitoreo de riesgos, que nos permite evitar actividades fraudulentas y garantizar la recuperación de las sumas adeudadas y, por lo tanto, es necesario en función de nuestros intereses legítimos;
- La elaboración de estadísticas y estudios actuariales, que nos permite mejorar las ofertas y servicios ofrecidos y, por lo tanto, es necesaria en función de nuestros intereses legítimos;
- Prevenir el fraude de seguros y el blanqueo de dinero para cumplir con nuestras obligaciones legales.

## 21.3. Divulgación de Tus datos personales

Tus datos personales pueden ser revelados a los siguientes terceros:

- A las empresas de nuestro grupo, como nuestra empresa matriz y sus empresas afiliadas
- A nuestros proveedores de servicios y subcontratistas, con el propósito de administrar y ejecutar tu contrato
- A otras compañías de seguros (intermediarios, reaseguradores)
- A las autoridades públicas, para prevenir o detectar fraudes o cualquier otra actividad criminal y para cumplir con nuestras obligaciones legales y reglamentarias.

## **21.4. Transferencias internacionales de Tus datos personales**

Podemos transferir tus datos personales fuera de la Unión Europea, particularmente a países que, según la Comisión Europea, no se considera que brinden un nivel de protección suficiente. Para garantizar un nivel adecuado de seguridad, dichas transferencias se regirán por las Cláusulas contractuales estándar establecidas por la Comisión Europea, o por otras garantías apropiadas de acuerdo con la Legislación de protección de datos.

## **21.5. Período de retención de datos personales**

Tus datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio y la ejecución del contrato, y de conformidad con nuestra Política de retención de datos. Tus datos personales también pueden conservarse por cualquier período adicional requerido o permitido por las disposiciones legales aplicables, incluido el estatuto de limitaciones al que estamos sujetos.

## **21.6. Tus derechos**

De acuerdo con la Legislación de protección de datos, tienes derecho a acceder, rectificar, eliminar, limitar, oponerte, solicitar portabilidad de datos, no estar sujeto a una toma de decisiones individual automatizada (incluida la elaboración de perfiles), así como el derecho a dar instrucciones sobre el uso de Tus datos personales a título póstumo. Sin embargo, ten en cuenta que el ejercicio de estos derechos no es absoluto y está sujeto a las limitaciones de acuerdo con la ley aplicable.

Si consideras que el procesamiento de Tus datos personales constituye una violación de la legislación de protección de datos, también tienes derecho a presentar una queja ante la Autoridad Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) con domicilio en C / Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid, España..

Para obtener una copia de Tus datos personales que poseemos, para obtener más información o para ejercer Tus derechos relacionados con Tus datos personales, comunícate con nosotros a la dirección o email que se indica en la sección a continuación.

## **21.7. Contacta con nosotros**

Si tienes alguna pregunta o consulta sobre el uso de Tus datos personales, o para ejercer Tus derechos relacionados con dichos datos personales, comunícate con:

**Cleverea** - Delegado de Protección de datos  
Calle Valencia 315, entresuelo 1<sup>a</sup>  
08009 Barcelona, España  
[dpo@cleverea.com](mailto:dpo@cleverea.com)

**Divina Pastora** - Delegado de Protección de datos  
Apartado de correos 1280  
46080 Valencia, España  
[protecciondedatos@divinaseguros.com](mailto:protecciondedatos@divinaseguros.com)

## **22. DEMANDA CONTRA LA COMPAÑÍA**

Toda acción derivada de este contrato de seguro prescribirá a los dos (2) años, para los seguros de daños, ya los cinco (5) años, para los seguros de personas.

# **Sección 2**

Detalle de los servicios de:

- Asistencia en carretera

Serivicios provistos por:

**Cleverea**

# Índice

**La versión comprimida. Resumen del Contrato.**

1. [RESUMEN DEL CONTRATO](#)

**Algo de información útil. Términos y condiciones.**

2. [SERVICIO - ASISTENCIA EN CARRETERA](#)

# Servicios de Cleverea

## 1. RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

### 1.1. Tu contrato

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Número de contrato         | CR55891  |
| Fecha de entrada en efecto | 2024-05-27   |
| Fecha de vencimiento       | 2025-05-27   |
| Activación del contrato    | Esta contrato se activará (entrará en vigor) en la fecha de entrada en efecto. |
| Duración del contrato      | Anual (automáticamente renovable en su fecha de vencimiento)                   |
| Método de pago             | Tarjeta de crédito o domiciliación bancaria                                    |
| Plan de pago               | Semestral  |
| Duración mínima            | 12 meses (póliza cancelable a partir del 2025-05-27)                           |

### 1.2. Coste anual del servicio

| Precio neto | Impuestos (IVA) | PVP      | Descuento Cleverea | Total a pagar |
|-------------|-----------------|----------|--------------------|---------------|
| 97,20 €     | 20,41 €         | 117,61 € | 0,00 €             | 117,61 €      |

Ten en cuenta que tu plan de facturación es **semestral** y pagarás **66,00 €/semestre**.

Precio para el período desde el día en que el contrato entra en efecto hasta la primera fecha de vencimiento.

### 1.3. Servicios contratados

| Servicio                | Alcance                | PVP total (sin descuento) |
|-------------------------|------------------------|---------------------------|
| Asistencia en carretera | Hasta 300€ en remolque | 117,61 €                  |

### 1.4. Vehículo

|                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| Marca - Modelo - Potencia | CITROEN - XSARA - 110,0 |
| Número de puertas         | 5                       |
| Matrícula                 | 1916CKP                 |

|                               |                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Combustible</b>            | Gasolina                              |
| <b>Fecha 1ª matriculación</b> | 2003-07-01                            |
| <b>Fecha de compra</b>        | 2024-05-01                            |
| <b>¿Dónde aparcas?</b>        | Calle                                 |
| <b>Kilometraje anual</b>      | 10000 km                              |
| <b>Tipo de uso</b>            | Particular                            |
| <b>Propietario</b>            | Sergio Gomez Gonzalez - DNI 20222674Q |

## 1.5. Titular del contrato

|                            |                                       |
|----------------------------|---------------------------------------|
| <b>Titular</b>             | Sergio Gomez Gonzalez - DNI 20222674Q |
| <b>Fecha de nacimiento</b> | 1976-04-04                            |
| <b>Email</b>               | sergiogogre@gmail.com                 |

## 1.6. Conductor

### Conductor #1

|                                     |                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Conductor</b>                    | Sergio Gomez Gonzalez - DNI 20222674Q |
| <b>Fecha de nacimiento</b>          | 1976-04-04                            |
| <b>Tipo de carné</b>                | Al menos tipo B                       |
| <b>Fecha de obtención del carné</b> | 2010-03-31                            |

# Algo de información útil. Términos y condiciones del servicio.

## 2. SERVICIO - ASISTENCIA EN CARRETERA

Servicio provisto por Cleverea o su red asistencial externa que podrás utilizar un **máximo de 2 veces al año y en caso de avería únicamente pasados 15 días desde la fecha de entrada en vigor de la póliza..**

A continuación, se detallan todos los beneficios del servicio de Asistencia en Carretera.

### 2.1. Beneficiarios del servicio

- El conductor, propietario o titular del seguro del vehículo
- Los ocupantes a título gratuito del vehículo en el momento de la avería o suceso

### 2.2. Países donde el servicio está disponible

- Europa

- **Países miembros del Convenio Tipo Inter-Bureaux.** Destacan los siguientes países: Marruecos, Túnez, Turquía, Israel, Irán o Rusia. El listado completo de países puede variar y se puede consultar en la web del Council Bureaux, concretamente desde este [link](#).

### 2.3. Reparación in situ por avería o accidente de circulación

#### Descripción del servicio

Si una avería, accidente, hurto o robo impidiera que el vehículo circulase por sus propios medios, Cleverea te proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar una reparación de emergencia, a fin de que puedas continuar tu viaje.

Este servicio se prestará en cualquier tipo de vía siempre y cuando el acceso sea lícito y posible.

#### Alcance del servicio

- Coste de asistencia máximo de 300€ (incluyendo impuestos aplicables al coste de la prestación).
- Límite de tiempo de reparación de 60 minutos

### 2.4. Remolque del vehículo a causa de avería o accidente de circulación

#### Descripción del servicio

Siempre que el vehículo no pueda circular por sus propios medios y no fuese posible la reparación in situ, se trasladará el vehículo hasta el taller más cercano de la red de Cleverea, o, en su caso, el indicado por el beneficiario del servicio. Se prestará este servicio en caso de:

- Avería
- Accidente de circulación
- Falta o error de combustible
- Pérdida o rotura de llaves y en general cualquier imposibilidad para acceder al vehículo

## **Alcance del servicio**

- Coste de asistencia máximo de 300€ (incluyendo impuestos aplicables al coste de la prestación).

## **2.5. Rescate y salvamento del vehículo**

### **Descripción del servicio**

Clevorea prestará el servicio de rescate o salvamento del vehículo, hasta situarlo en lugar adecuado para la circulación o remolcaje, cuando este quedara imposibilitado para desplazarse por sus propios medios, como consecuencia de un vuelco o caída en desnivel mientras transitaba por vías ordinarias.

### **Alcance del servicio**

- Hasta 1.000€ (incluyendo impuestos aplicables al coste de la prestación).

## **2.6. Transporte o repatriación del vehículo a causa de avería, accidente, o robo.**

### **Descripción del servicio**

Clevorea asumirá la repatriación del vehículo averiado hasta el taller designado por ti, **siempre que la reparación del vehículo suponga más de 8 horas**, según baremo del fabricante y venga derivado de un servicio de asistencia en carretera ya prestado.

Clevorea se hará cargo igualmente de los gastos de pupilaje o custodia del vehículo que se hayan producido en relación con el vehículo transportado o repatriado.

### **Alcance del servicio**

- Pupilaje o custodia: hasta un máximo de 3 días.

## **2.7. Transporte del beneficiario, a fin de recuperar el vehículo**

### **Descripción del servicio**

En el caso de que el vehículo accidentado o averiado hubiera sido reparado en el mismo lugar del percance; o bien en el caso de que hubiera sido objeto de robo, habiendo sido posteriormente recuperado en buen estado para circular, y no hubieses hecho uso del servicio anterior de transporte o repatriación del vehículo, Clevorea se hará cargo de tus gastos de transporte (tren, autobús o avión), a fin de ir a recuperar el vehículo.

## **2.8. Envío de piezas de recambio**

### **Descripción del servicio**

Clevorea se hará cargo de los gastos ocasionados por el envío, por el medio más adecuado, de las piezas necesarias para la reparación del vehículo y para la seguridad de los ocupantes, cuando sea imposible obtenerlas en el lugar de ocurrencia del accidente o de la avería.

Sólo los gastos de transporte corren a cargo de Clevorea; no así el coste de las piezas recibidas, así como los eventuales derechos de aduanas correspondientes, que deberán ser sufragados por el beneficiario.

## **2.9. Prestaciones por inmovilización del vehículo a causa de avería, accidente, hurto, o robo.**

### **Descripción del servicio**

Si, a consecuencia de una avería o un accidente, el vehículo quedara imposibilitado para su conducción y no fuera posible su reparación in situ o el mismo día del percance; o, en los casos de hurto o robo desde el momento de la denuncia ante las autoridades, el beneficiario **podrá optar entre uno de los siguientes servicios:**

- **Gastos de Hotel. España, y Extranjero. Por un máximo de 4 noches.**
  - Cuando el vehículo, inmovilizado por accidente o avería, no fuera reparable en el mismo día y la reparación prevista comportara más de 4 horas de reparación según baremo del constructor, Cleverea se hará cargo de los gastos justificados de estancia en un hotel, en espera de la reparación.
- **Medio de transporte**
  - Cleverea pondrá a disposición del conductor del vehículo un medio de transporte para continuar el viaje o retornar a su punto de partida.
  - Una vez que el vehículo esté reparado, Cleverea pondrá al conductor del vehículo un medio de transporte para poder recoger el vehículo ya reparado.
  - Idénticas prestaciones se otorgarán en caso de robo del vehículo cuando no fuera encontrado durante las 24 horas siguientes a la presentación de la denuncia antelas autoridades competentes.

### **Alcance del servicio**

- Gastos de hotel y manutención: hasta 80€ / día, con un máximo de 320€ (incluyendo impuestos aplicables al coste de la prestación).
- Medio de transporte: hasta 150€ (incluyendo impuestos aplicables al coste de la prestación).

## **2.10. Exclusiones generales al servicio:**

- **Batería en mal estado de conservación:**
  - Dentro de la misma anualidad del servicio, se denegarán servicios adicionales al primero; siempre y cuando ya se hubiese prestado un servicio consecuencia del mal estado de la batería del vehículo (por ejemplo, se le ha indicado al cliente que debe cambiar la batería, o seguirá descargándose).
- **Ruedas en mal estado de conservación**
  - Dentro de la misma anualidad del servicio, se denegarán servicios adicionales al primero; siempre y cuando ya se hubiese prestado un servicio consecuencia del mal estado de los neumáticos (por ejemplo, con la profundidad del neumático por debajo de niveles razonables).

# Glosario

Sabemos que algunos términos pueden no tener sentido para ti, por lo que hemos intentado resumirlos y describirlos aquí. ¡Esperamos que ayude!

## DEFINICIONES ÚTILES DE LA PÓLIZA

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Asegurado</b>              | Es el titular del interés asegurado sin perjuicio de lo que se establece en cada garantía.   |
| <b>Agencia de Suscripción</b> | Un tipo especializado de profesional de seguros que, a diferencia de los agentes / correadores tradicionales, tiene autoridad para suscribir riesgos en nombre y por cuenta de una aseguradora. En consecuencia, las agencias de suscripción realizan ciertas funciones que normalmente solo realizan las aseguradoras, como la suscripción de riesgos, la fijación de precios o la gestión de siniestros. |
| <b>Capital asegurado</b>      | Es la cantidad establecida para cada una de las garantías y que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por la Entidad Aseguradora en caso de siniestro.   |
| <b>Compensación</b>           | La cantidad que la Entidad Aseguradora te pagará como indemnización por los daños sufridos por un siniestro cubierto por esta póliza.  |
| <b>Entidad aseguradora</b>    | Hace referencia a la entidad que soporta el riesgo de la póliza y que indemnizará en caso de siniestro.  |
| <b>Franquicia</b>             | <b>Es la cantidad, expresamente pactada, o porcentaje de la pérdida, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro y que la Entidad Aseguradora tomará a su cargo.</b>   |
| <b>Número de Póliza</b>       | Identificador único del contrato (como el número del DNI o del Pasaporte). Su utilidad es sobre todo administrativa (por ejemplo, a la hora de hacer una reclamación).   |
| <b>Período asegurado</b>      | Duración del contrato de seguro establecida en las condiciones particulares y que comprende la fecha de efecto de la póliza hasta su fecha de expiración, incluyendo sus prórrogas, si las hubiera.  |
| <b>Póliza</b>                 | Es el conjunto de documentos que contienen las condiciones del contrato de seguro: generales, particulares, especiales y suplementos que recojan las modificaciones acordadas durante la vigencia del seguro.  |
| <b>Propietario</b>            | Es la persona física o jurídica titular del objeto asegurado.  |
| <b>Prima</b>                  | Es el precio del seguro que incluye los recargos e impuestos legalmente repercutibles.   |
| <b>Siniestro</b>              |  |

|                |  |
|----------------|--|
|                | Cualquier hecho que haya causado un daño y pueda dar lugar a la aplicación de cualquiera de las coberturas previstas en el contrato de seguro. |
| <b>Tomador</b> | Es aquel que suscribe este contrato y asume las obligaciones que de él se derivan, a excepción de aquellas que corresponden al ASEGURADO.      |

## DEFINICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO DE COCHE

|  |   |
|--|---|
| <b>Accesorios</b>                      | Son aquellos elementos de mejora, ornato y comodidad no comprendidos entre los elementos de serie del vehículo.   |
| <b>Accesorios - elementos fijos</b>    | Partes del vehículo asegurado que están físicamente adheridas al mismo con tornillos, adhesivos, sistemas de grapas u otras herramientas mecánicas. Piense en ruedas, parabrisas, espejos retrovisores, luces intermitentes, tubo de escape, placa, etc.  |
| <b>Accesorios - elementos no fijos</b> | Partes del vehículo asegurado o accesorios que no estén físicamente adheridos al mismo. Piense en casco, ropa de montar como guantes o chaquetas, etc.  |
| <b>Accidente de circulación</b>        | Es todo hecho fortuito, externo, violento, súbito e independiente de la voluntad del Asegurado, que se produzca por un hecho de la circulación y también en la subida y bajada del vehículo asegurado.  |
| <b>Conductor</b>                       | Es aquella persona legalmente habilitada para ello y que con autorización del Tomador y/o Propietario, conduce el vehículo o lo tiene bajo su custodia o responsabilidad en el momento del siniestro.   |
| <b>Daño personal</b>                   | Es la lesión corporal o muerte causadas a personas físicas.   |
| <b>Daño material</b>                   | Es la pérdida o deterioro de las cosas o de los animales  |
| <b>Hecho de la circulación</b>         | <p>Son los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor, tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos o interurbanos, así como por vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.</p> <p>No se entenderán hechos de la circulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.</li> <li>• Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas y por vías o terrenos, tales como los recintos de puertos o aeropuertos.</li> <li>• La utilización de un vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.</li> </ul> |
| <b>Parte no-estándar</b>               | Un elemento de decoración o equipo fijado al interior o al exterior del vehículo, no montado de serie, o destinado a ser utilizado con el vehículo asegurado (enganche de remolque, barras de techo, caja de techo, portabicicletas y equipo electrónico no fijado permanentemente al vehículo) y capaz de ser utilizado independientemente de dicho vehículo.  |
| <b>Terrorismo</b>                      |   |

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
|                                     | Una acción o amenaza de acción organizada de manera clandestina con fines ideológicos, políticos, étnicos o religiosos, realizada individualmente o en grupo y que afecte a personas o destruya, en parte o en su totalidad, el valor comercial de un bien tangible o intangible, ya sea para impresionar al público, crear un clima de inseguridad o presionar a las autoridades, obstruir el tráfico vial y el normal funcionamiento de un servicio o de una empresa. |
| <b>Vandalismo</b>                   | Son los actos ocasionados con el único propósito de causar daño   |
| <b>Vehículo asegurado</b>           | Tu vehículo, el que ha sido informado durante el proceso de compra de este producto de seguro y que aparece debidamente informado en las Condiciones Particulares.  |
| <b>Zona habitual de circulación</b> | Es la que corresponde al domicilio del conductor designado en la póliza.  |

# ¡Eso es todo!

¡Enhorabuena! Te acabas de convertir en un maestro de pólizas de seguro. Cuéntaselo a Tu familia, presume de ello en las fiestas, ponlo en Tu CV porque, seamos sinceros, ¡la gente quedará impresionada!

Y, por supuesto, ponte en contacto con nosotros si algo no está claro, o si necesitas coberturas adicionales de las que proporciona esta Póliza.

Sinceramente,

Todo el equipo de Cleverea

## Cleverea S.L.

Calle Valencia 315, entlo 1<sup>a</sup>,

08009 - Barcelona

[www.cleverea.com](http://www.cleverea.com)